

Rad 2011-00577

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de comisión, se señala nuevamente la hora de las 8 A.M. del día 21 del mes de JUNIO del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

Rad 2012-00949

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud formulada por las partes y de conformidad con el numeral 3° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MAYKOL ADOLFO PALACIOS CAMARILLO, por **DESISTIMIENTO**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda, comunicaciones que deberán ser entregadas a la parte actora.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución a favor de la parte demandante, con la constancia de que el proceso terminó por desistimiento en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso (art. 116 C.G.P.).

QUINTO: En caso de existir dineros consignados a órdenes de este Despacho y a favor del proceso de la referencia, hágase entrega de estos a la parte demandada.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Rad 2017-00791

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 10 AM del día 29 del mes de JUNIO del año 2021, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 21 de mayo de 2021

Nº Único del expediente 11001400306520170171500

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$500.000.00
Notificaciones	\$ 23.000.00
Total	\$523.000.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2017-01715

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Rad 2018-00649

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce al Dr. JORGE ROJAS GUZMÁN, como apoderado judicial de los demandados Edgar Enrique Vanegas y de las demandadas Emilia Rosa Guerrero y Fabiola Guerrero, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

113

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

RADICADO NO.	11001400306520180084100- RESTITUCIÓN
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	23 DE JULIO DE 2019- SALA 24
HORA DE INICIO:	CUATRO (4:00) DE LA TARDE

Instalada en debida y legal forma la audiencia establecida por el artículo 373 del Código General del Proceso, se procedió a escuchar a las partes en alegatos de conclusión y consecuentemente se emitió el fallo de instancia en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto en esta audiencia, el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la exepcion de falta de requisitos formales para solicitar la entrega del inmueble arrendado propuesta por el demandado LUIS ALBERTO MOLINA.

SEGUNDO: DECLARAR **NO** PROBADAS las excepciones de falta de integración del contradictorio por activa y por pasiva, así como la denominada falta de caución.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de la demanda atendiendo que la causal invocada no se encuentra probada por parte del arrendador, con base en el desahucio hecho el día 26 de septiembre de 2016.

CUARTO: DISPONER la terminación de la presente acción de restitución de Inmueble promovido por el señor HERNÁN MEJÍA SERRANO en contra del señor LUIS ALBERTO MOLINA.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante señalando la suma de \$2'000.000.00 M/cte, por concepto de agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante.

La anterior decisión se notificó a las partes en estrados, formulándose recurso de apelación por parte del apoderado actor.

Atendiendo el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora y al ser susceptible del recurso de alzada la presente decisión, de conformidad a lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto, ante el señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad, el cual ha de surtirse en el EFECTO SUSPENSIVO, atendiendo la denegatoria de las pretensiones, con las prevenciones que establece el artículo 324 del mismo ordenamiento procesal.

La anterior decisión se notifica en Estrados a las partes, sin reparo alguno por las mismas.


MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ

Juez

Rad 2018-00841

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2018-00847

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda, instaurada por la Caja Cooperativa Petrolera "Coopetrol" en contra de Gladys Viviana Contreras Rodríguez, tal y como lo solicita la apoderada de la parte ejecutante. Por secretaria déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Rad 2019-01271

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaría enlístese la liquidación de crédito aportada por la parte actora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 074 fijado hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B